

ACUERDO 35 DE 1968

(agosto 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974>

Por el cual se determina la política de Seguridad y Salud Ocupacional en el SENA.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA

- Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'

EL CONSEJO NACIONAL DEL "SENA",

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1o. Que la seguridad Industrial y la prevención de accidentes son parte de la Formación Profesional y factor primordial de trabajo en el SENA;

2o. Que es política del SENA que el trabajo se realice dentro de las mejores condiciones ambientales de higiene y salud ocupacional;

3o. Que el 5 de julio de 1968 el Ministerio de Trabajo aprobó el Reglamento de Higiene y Seguridad del SENA;

4o. Que el programa de higiene y seguridad forma parte de la función de administración de personal;

5. Que para el éxito del programa de Seguridad e Higiene Industrial se requiere el decidido apoyo de la dirección de entidad,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974> Créase el Comité Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, que funcionará como asesor de la Dirección Nacional en la División de Relaciones Industriales.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se, estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'



ARTICULO 2o. <Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974> En las Seccionales funcionarán los Comités o Comisiones de Seguridad que determinen y reglamenten

la Dirección Nacional.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se, estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'



ARTICULO 3o. <Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974> Con el fin de obtener asesoría especializada, autorízase a la Dirección Nacional para afiliarse al Consejo Colombiano de Seguridad Industrial y al Consejo Interamericano de Seguridad.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se, estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'



ARTICULO 4o. <Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974> Asígnase a la División de Relaciones Industriales la ejecución de los programas y políticas de Seguridad y Salud Ocupacional y la implantación y cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del SENA.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se, estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'



ARTICULO 5o. <Acuerdo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 1974> En los presupuestos anuales de la entidad se destinarán las partidas suficientes para poder llevar a cabo la ejecución de esta política.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [4](#) del Acuerdo 38 de 26 de junio de 1974. 'por el cual se, estructura y reglamenta la organización de la Seguridad en el SENA.'

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá a los veintiocho días (28) del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

ENRIQUE PAREJO GONZALEZ

El Secretario del Consejo Nacional



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo